

San Vicente.

**23 ENE 2019**

**RESOLUCIÓN (R) N° 010**

**VISTO** la Ley de Educación Superior N° 24.521 y la Resolución N° 1657-E/2017 del Ministerio De Educación y Deportes de la Nación que aprueba el Estatuto provisorio de la Universidad Nacional del alto Uruguay.

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Universidad se regirá para su constitución y organización hasta su normalización definitiva por lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Educación Superior 24.521, y en normas concordantes vigentes para las universidades nacionales.

**QUE** en el artículo 49 de la Ley de Educación superior N° 24.521 se establece la designación del Rector Organizador, con atribuciones propias del cargo y las que corresponden al Consejo Superior y, asimismo, será quien conduzca el proceso de formulación del proyecto institucional que elevará para su análisis.

**QUE** el artículo 100° del Estatuto Provisorio de esta Universidad el Rector se encuentra facultado para ejercer las atribuciones que le son propias al Consejo Superior hasta tanto se produzca la normalización de esta Institución, como ser la aprobación de los Reglamentos que regulen los Concursos Docentes.

**QUE** para ello es menester la aprobación de un Reglamento para la Provisión de Cargos de Profesores Regulares Titulares, Asociados y Adjuntos de la Universidad.

**QUE** por ello y en uso de las atribuciones excepcionales conferidas por el Estatuto Provisorio de esta Universidad,

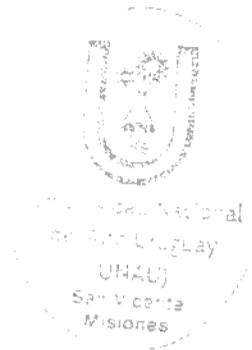
**EL RECTOR ORGANIZADOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTO URUGUAY  
RESUELVE:**


**ARTICULO 1°.-** APROBAR el Reglamento General de Provisión de cargos de Profesores regulares Titulares, Asociados y Adjuntos de esta Universidad que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

**ARTICULO 2º.- APROBAR** el Formulario de Inscripción a Concursos para la Provisión de cargos de Profesores regulares Titulares, Asociados y Adjuntos de esta Universidad que como Anexo II forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO 3.- REGÍSTRESE.** Tome conocimiento la Secretaría General, Secretaría Académica, Dirección General Asuntos Jurídicos, Departamentos Académicos, Coordinación de las Carreras, Dirección General de Mesa de Entradas, Salidas y Archivos. Cumplido, archívese



  
**Dr. MAGNO ILLUMINADO IBÁÑEZ**  
RECTOR ORGANIZADOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTO URUGUAY

**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

## ANEXO I

### REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA PROFESORES TITULARES, ASOCIADOS Y ADJUNTOS

#### 1.- De los Concursos

**ARTICULO 1º-** La designación de los Docentes de esta Universidad se realizará mediante Concurso Público, de oposición y antecedentes. El Llamado, tramitación y posterior sustanciación de estos Concursos se regirán por las disposiciones del Estatuto de la Universidad Nacional del Alto Uruguay y del presente Reglamento.

**ARTICULO 2º-** El Consejo Superior, a propuesta del Rector, efectuará el Llamado a Concurso para designar nuevos cargos de Profesores Regulares Titulares, Asociados y Adjuntos.

**ARTICULO 3º-** La Dirección de cada uno de los Departamentos Académicos, junto con la Coordinación de cada Carrera, informará los cargos que resultan necesarios concursar en base a las necesidades que surjan de la implementación de las carreras. El mismo será elevado al Rector para su análisis y remisión al Consejo Superior para su tratamiento.

**ARTICULO 4º-** A los fines de efectuar las primeras designaciones de Profesores Regulares, el Consejo Superior, a propuesta del Rector, aprobará un Plan Anual de Concursos. El Rector aprobará los respectivos Llamados a Concursos para la provisión de cargos correspondientes.

**ARTICULO 5º-** Se generará un expediente por cada Llamado a Concurso, donde se dictará la correspondiente Resolución de Consejo Superior.

**ARTICULO 6º-** Los expedientes de Concurso son públicos para todas las partes intervinientes en el mismo. Todas las actuaciones del Concurso estarán a disposición de los aspirantes para su consulta, dejando la debida constancia en el expediente de la vista efectuada.

**ARTICULO 7º** Todas las presentaciones referentes a la tramitación del expediente deberán efectuarse por escrito a través de la Mesa de Entradas de esta Universidad.

#### 2.- De los Llamados a Concursos y las Inscripciones

**ARTICULO 8º-** El Llamado podrá ser efectuado por área indicando las Materias que la integran o las Asignaturas que estén incluidas en el plan de estudios respectivo, y deberá contener la siguiente información:

- a) Número de cargos a concursar, especificando Categoría y Departamento de pertenencia, y Dedicación si correspondiere.
- b) Especificará la categoría requerida en cada caso y la dedicación si correspondiere; como así también, el nombre y apellido de quien se encontrará ocupando el cargo en carácter interino.
- c) Indicación de las áreas disciplinares y/o espacios curriculares, individualizando las Asignaturas y el Plan de Estudio de la respectiva Carrera.

- d) Las líneas de investigación, extensión, vinculación y/o transferencia, cuando corresponda, conforme los lineamientos universitarios establecidos.
- e) La imputación presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 9º-** La apertura del período de inscripciones se dispondrá por Resolución del Rector por el término no menor a 5 (cinco) días ni mayor a 15 (quince) días hábiles. La misma iniciará al día siguiente de la publicación a la que se refiere el artículo 10º del presente Reglamento.

**ARTICULO 10º-** El Rector de esta Universidad tendrá a su cargo el ordenamiento de la difusión de los Llamados a Concursos. La misma se efectuará a través de la publicación de *un único aviso*, el cual podrá ser en un diario de circulación local, regional o nacional, según su pertinencia. Y deberá contener fecha de inicio y finalización del período de inscripciones, así como las áreas disciplinares y demás condiciones que se consideren pertinentes.

Asimismo, se dispondrá la difusión del llamado a través de la Página Web de la Universidad y/o de la Cartelera de cada Departamento Académico, y por correo electrónico a otras Universidades Nacionales, en las que se dicten disciplinas iguales o afines y, en caso de corresponder, al Profesor Regular cuyo cargo se renueva.

Las constancias de difusión a la que se refieren los párrafos anteriores formarán parte del expediente por el que tramita el concurso.

**ARTICULO 11º-** La inscripción a los Concursos es personal. Tendrá carácter de declaración jurada. En caso de que el interesado no pueda presentarse personalmente podrá designar una persona que, con autorización suficiente, pueda cumplir con los requisitos a fin de ser considerado inscripto en el concurso respectivo.

No se recibirá ninguna inscripción que no cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto de esta Universidad o en el presente Reglamento.

**ARTICULO 12º-** El formulario de inscripción tiene carácter de declaración jurada, y deberá ser presentado, en original y copia, por el aspirante o persona debidamente autorizada. Contendrá la siguiente información:

1. Fecha de inscripción;
2. Nombre y Apellido del Aspirante;
3. Lugar y fecha de nacimiento;
4. Datos de filiación y Estado Civil;
5. Numero de Documento Nacional de Identidad u otro documento que legalmente lo reemplace con indicación de la autoridad que lo expidió;
6. Domicilio real;
7. Domicilio constituido en el ámbito Provincia de Misiones, a los fines del Concurso.
8. Correo electrónico, a fin de comunicar las novedades del concurso.

9. Mención pormenorizada y documentada de los elementos que contribuyan a valorar la capacidad del aspirante para la docencia e investigación científica y tecnológica, y actividades de extensión Universitaria, a saber:
- Títulos Universitarios, con indicación de la Facultad y Universidad que los otorgó. Los títulos universitarios deberán presentarse en fotocopia legalizada por la institución que lo emitió o en sus originales a fin de ser legalizados por el personal administrativo de la universidad;
  - Antecedentes docentes e índole de las tareas desarrolladas, indicando la institución, el periodo y la naturaleza de su designación;
  - Antecedentes científicos, consignando las publicaciones (con identificación de los autores, la editorial o revista, el lugar y fecha de publicación, volumen, número y página) u otros relacionados con la especialidad;
  - Los cursos de formación continua, conferencias y trabajos de investigación realizados sean ellos publicados o inéditos. En este último caso, el aspirante deberá presentar 1 (un) ejemplar firmado, el cual se agregará al expediente del concurso;
  - Participación en congresos o acontecimientos similares a nivel nacional o internacional;
  - Actuación en Universidades e Institutos Nacionales, Provinciales registrados en el País o en el extranjero;
  - Cargos que desempeñó o desempeña en la Administración Pública o en la actividad privada, a nivel Nacional o internacional;
  - Formación de recursos humanos (indicando becas de instituciones acreditadas, tesinas, tesis, maestrías, etc);
  - Síntesis de los aportes originales efectuados en el ejercicio de la especialidad respectiva;
  - Síntesis de la actuación profesional y/o de extensión universitaria;
  - Todo otro elemento de juicio que se considere pertinente;

En todos los casos se deberá mencionar el lugar y el lapso donde fueron realizadas las actividades correspondientes.

10. El aspirante acompañará, en caso de corresponder, el plan de actividad docente, la investigación científica y tecnológica, y de extensión universitaria que, en líneas generales, desarrollará en caso de obtener el cargo concursado.

**ARTICULO 13º-** El Formulario de Inscripción, asimismo, deberá ser acompañado por la siguiente documentación:

- a) Copia de la 1era y 2da hoja del Documento Nacional de Identidad u otro documento que legalmente lo reemplace;
- b) Si invoca cursos de grado o de posgrado para los cuales no se le hubiere expedido el diploma correspondiente, indicar la cantidad de horas cursadas y especificar si cumplimentó con todos los requisitos exigidos para su expedición.
- c) Si la presentación no es realizada personalmente, el interesado deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 11°.

**ARTICULO 14°-** No se dará curso a la inscripción de un Profesor Regular que se presente a un concurso en la misma asignatura, en un cargo de igual o inferior categoría al que ostenta; como así tampoco se inscribirá a aquellos aspirantes que no cumplan con todos los requisitos establecidos en presente Reglamento General de Concursos.

**ARTICULO 15°-** La inscripción deberá cumplir con los siguientes requisitos de forma:

1. Los aspirantes deberán presentar su inscripción en 2 (dos) ejemplares formato papel y 1 (uno) formato digital. Dicha presentación se realizará en la oficina dispuesta a tales efectos, donde se le otorgará al aspirante la constancia de recepción que contenga fecha y hora.
2. En todos los casos se deberá mencionar lugar y lapso donde fueron realizadas las actividades correspondientes.
3. El concursante procurará no reiterar la información en los diversos ítems, y aclarará al final del Formulario de inscripción la documentación presentada. Asimismo, no podrá remitirse a información consignada o documentación presentada en otros concursos en los que se halle inscripto.
4. En el caso de poseer Títulos Universitarios, de grado o postgrado, deberá presentar original y copia certificada. En caso de requerirlo, el aspirante podrá certificar esta última en la dependencia de esta Universidad que se encuentre habilitada al efecto.
5. Quienes invocarán obras o trabajos de investigación inéditos deberán acompañar una copia de los mismos, indicando la cantidad de páginas que lo componen.
6. Cualquier otro antecedente relacionado con la especialidad (cursos de especialización; actuación en Universidades e Institutos Nacionales o del extranjero; participación en congresos; trabajos publicados, etc) se mencionará de manera pormenorizada.
7. El aspirante deberá consignar todos los datos del formulario en orden cronológico descendiente.
8. El interesado deberá cumplir con todos los requisitos establecidos precedentemente en cada concurso en el que desee inscribirse.

**ARTICULO 16°-** No se recibirán Publicaciones, y demás documentación probatoria de sus antecedentes, que no se encuentren dentro de lo exigido por el artículo 12°. No obstante ello, el

Jurado podrá solicitar copia de las mismas al momento de la sustanciación del Concurso, de la que se dejará constancia en el expediente y se dará un plazo de al menos 48 horas para su presentación.

**ARTICULO 17°-** En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción, se labrará el Acta de Cierre de inscripciones, en la cual constará la nómina de aspirantes inscriptos para el cargo a concursar. La misma será refrendada por el funcionario de mayor jerarquía de la unidad académica que se encuentre presente. El Rector dispondrá, sin más trámite, la devolución de las presentaciones que no se ajusten a lo establecido en este reglamento o que se reciban fuera de término.

### 3.- De los Aspirantes

**ARTICULO 18°-** Para presentarse a Concurso el aspirante debe reunir las siguientes condiciones:

- a. Tener menos de SESENTA Y CINCO (65) años de edad a la fecha en que se inicia el período de inscripción,
- b. Tener Título Universitario, o en su defecto acreditar antecedentes que, en opinión del Jurado con carácter excepcional, suplan su eventual carencia.
- c. No estar comprendido en causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos, conforme lo dispuesto en el Anexo I del presente Reglamento y de faltas a la ética universitaria.
- d. No podrán presentarse las personas que hayan sido condenadas como autores, partícipes en cualquier grado, instigadores, o encubridores de los delitos de desaparición forzada de personas, homicidios, privación ilegítima de la libertad, supresión, sustitución o falsificación de identidad, torturas y cualquier otro delito que por su entidad constituya violaciones a los derechos humanos y/o delitos de lesa humanidad y/o que hubieran Consentido atentados contra el principio de la soberanía de gobierno (artículo 33 de la CN).

**ARTICULO 19°-** Las autoridades de la Universidad deberán excusarse de participar en las decisiones relativas a los concursos que participen como aspirantes.

**ARTICULO 20°-** Dentro de los tres (3) días de vencido el plazo de inscripción, se dispondrá la exhibición en las carteleras murales y difundirá en la página electrónica y por otros medios, la nómina de aspirantes inscriptos.

**ARTICULO 21°-** Durante los cinco (5) días posteriores al cierre del período de inscripción, los docentes, los graduados y los estudiantes de esta Universidad, así como los demás aspirantes, podrán ejercer el derecho de objetar a los aspirantes inscriptos, fundados en su carencia de integridad moral, rectitud cívica y universitaria o como así también en el incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 18° del presente Reglamento.

**ARTICULO 22°**- La objeción debe ser explícitamente fundada y acompañada por las pruebas que se hicieran valer con el fin de eliminar la posibilidad de cualquier tipo de discriminación ideológica o política.

**ARTICULO 23°**- Dentro de los dos (2) días de presentada la objeción, se dará vista de ella al aspirante objetado para que formule su descargo, el que deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días de recibida la objeción.

**ARTICULO 24°**- Cuando existieran pruebas que acrediten hechos o actos contrarios a la ética universitaria imputables al objetado y tomando en cuenta las actuaciones referentes a la objeción y todo otro antecedente debidamente documentado que estime pertinente o de interés, el Consejo Superior podrá excluir del concurso al aspirante objetado. La Resolución que recaiga sobre la objeción, deberá ser dictada por el Consejo Superior en la primera sesión ordinaria siguiente de haberse recibido el descargo o de vencido el plazo para presentarlo y será notificada a las partes dentro de los CINCO (5) días siguientes.

**ARTICULO 25°**- De aceptarse la objeción a que se refiere el artículo anterior, el aspirante será eliminado de la nómina respectiva.

#### **4.- De la Designación del Jurado**

**ARTICULO 26°**- Los miembros de los Jurados que actuarán en los Concursos serán designados por el Consejo Superior, a propuesta del Rector. La Resolución que determina su designación será adoptada por la mayoría absoluta de sus miembros.

**ARTICULO 27°**- Los Jurados deben ser o haber sido Profesores Regulares en Universidades Nacionales, pudiendo ser tanto públicas como privadas, con categoría docente igual o superior al cargo que se concursa. Podrán también ser jurados, en casos excepcionales y debidamente fundados, especialistas destacados en la materia o disciplina correspondiente al llamado a concurso.

**ARTICULO 28°**- El Rector podrá solicitar, con carácter consultivo, la propuesta de candidatos para componer el Jurado a los responsables de las áreas específicas de las que dependen las vacantes a cubrir. El Rector y los Directores de Departamentos no podrán actuar como jurados en los Concursos.

**ARTICULO 29°**- El Jurado estará compuesto por 3 (TRES) miembros titulares y, al menos, 1 (UN) miembro suplente; pudiendo como máximo designarse 3 (TRES) miembros suplentes. Al menos dos (2) de los miembros titulares y dos (2) de los miembros suplentes serán externos a la Universidad. Los jurados serán reemplazados respetando lo establecido en el presente artículo.



**ARTICULO 30°**- Dentro de los quince (15) días de aprobada la designación del Jurado por el Consejo Superior se procederá a la notificación fehacientemente a sus integrantes y a los aspirantes.

**ARTICULO 31°**- Los miembros del Jurado podrán ser recusados por escrito, con causa fundada, por los aspirantes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación a que se refiere el artículo 30°.

**ARTICULO 32°**- El Rector dará traslado de las objeciones efectuadas al miembro objetado para que en el plazo de 5 (cinco) días presente su descargo.

**ARTICULO 33°**-: Serán causales de recusación:

- a. El parentesco con consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo grado de afinidad entre algún/a miembro del Jurado y algún aspirante.
- b. Tener algún miembro del jurado a sus consanguíneos afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con algunos aspirantes.
- c. Tener algún miembro del Jurado pleito pendiente con el/la aspirante.
- d. Ser algún miembro del jurado acreedor/a, deudor/a o fiador/a de algún aspirante.
- e. Ser o haber sido algún miembro del Jurado autor/a de denuncia o querrela contra el/la aspirante, o denunciado/a o querellado/a por éste ante los Tribunales de Justicia o Tribunales Académicos con anterioridad al llamado.
- f. Haber emitido algún miembro del Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.
- g. Tener algún miembro del Jurado amistad íntima con alguno/a de los /las aspirantes, enemistad o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos en el momento de su designación.
- h. Haber recibido el miembro del Jurado importantes beneficios de un/a aspirante.
- i. Carecer algún miembro del Jurado de versación reconocida en el área del conocimiento científico o técnico motivo del concurso.
- j. Estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

**ARTICULO 34°**- Todo miembro del Jurado que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación mencionadas en el artículo anterior, estará obligado a excusarse.

**ARTICULO 35°** Las recusaciones a los miembros del Jurado se tramitarán y serán resueltas por el Consejo Superior, previo dictamen del área jurídica de la Universidad, en la primera sesión ordinaria siguiente de haberse recibido el descargo o de vencido el plazo para presentarlo y será notificada a las partes dentro de los CINCO (5) días siguientes.

**ARTICULO 36°-** De aceptarse la recusación, el miembro separado del Jurado será reemplazado por el miembro suplente que siga en orden de designación, teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 29°.

**ARTICULO 37°-** Cuando un Aspirante objetado hubiera formulado recusación contra algún miembro del Jurado el trámite del expediente quedará suspendido hasta tanto quede resuelta la objeción.

**ARTICULO 38°-** El Jurado y los Aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de las objeciones y recusaciones. Para ello será suficiente una carta poder con certificación de la firma por escribano público o por el funcionario de esta Universidad habilitado al efecto.

No podrán ejercer la representación de alguno de los Jurados o de los Aspirantes, el Rector, Vicerrector, los Secretarios, Directores de Departamentos, Coordinadores de Carrera, miembros del Consejo Superior, personal administrativo o los restantes miembros del jurado.

Si en caso de incompatibilidad, la misma surgiera durante el trámite de la impugnación, el apoderado deberá ser reemplazado.

**ARTICULO 39°-** Los jurados podrán ser sustituidos cuando, una vez transcurrido un lapso de (10) días corridos de su notificación no hubieran enviado respuesta a la comunicación fehaciente de su designación. La sustitución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36°, será dispuesta por el Rector y comunicada al Consejo Superior.

#### **5.- De la Sustanciación del Concurso – Actuación del Jurado**

**ARTICULO 40°-** Dentro de los diez (10) días posteriores al vencimiento de los plazos para la presentación de las recusaciones, excusaciones u objeciones o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo, se deberá convocar al Jurado para su constitución. En caso de que un miembro del Jurado deje de intervenir en la tramitación de un Concurso, el Rector dispondrá el reemplazo por el suplente que corresponda sin revisión de las etapas cumplidas.

**ARTICULO 41°-** La evaluación de los Aspirantes comprenderá tres momentos:

- a) evaluación de los antecedentes,
- b) prueba de oposición,
- c) entrevista personal.

**ARTICULO 42°-** Previa a la sustanciación de la Prueba de Oposición se pondrá a disposición del Jurado todos los antecedentes presentados oportunamente por los aspirantes, las que serán sujetas a evaluación y consideración por parte del jurado.

**ARTICULO 43°-** El objetivo de la Prueba de Oposición será la evaluación de los conocimientos teóricos y prácticos de la Asignatura y las competencias pedagógico-didácticas del aspirante; la misma se desarrollará de la siguiente forma:

- a. La Prueba de Oposición será notificada con, al menos, 5 (cinco) días de anticipación.

- b. El Jurado establecerá los temas respectivos para la clase de oposición, los cuales deberán tener concordancia con los contenidos mínimos establecidos en el Plan de Estudios de la Asignatura motivo del Concurso.
- c. Los temas serán anunciados en cartelera y/o página web de la Universidad con al menos 72 horas de anticipación a la fecha prevista para la Prueba de Oposición. La modalidad de exposición de los Aspirantes y de los temas a desarrollar serán informados oportunamente.
- d. La duración de la clase no será superior a 40 (cuarenta) minutos. Una vez concluida la exposición, los miembros del Jurado podrán formular preguntas destinadas a evaluar adecuadamente respecto del tema desarrollado.
- e. La clase será pública, excepto para el resto de los Aspirantes. La misma no podrá ser objeto de la grabación y la filmación de las pruebas de oposición.

**ARTICULO 44°-** La entrevista personal, se realizará para profundizar la evaluación y análisis de los antecedentes de los docentes y su capacidad para desempeñar las tareas requeridas de acuerdo al cargo.

**ARTICULO 45°-** El Jurado emitirá su Dictamen una vez finalizada la prueba de oposición y la entrevista, y lo remitirá formalmente al Rector. Si no existiera unanimidad, se elevarán tantos dictámenes como posiciones existieran.

**ARTICULO 46°-** Cada Dictamen deberá fundarse explícitamente y contendrá:

1. La nómina de los Aspirantes que se presentaron a la instancia de Clase de Oposición y Entrevista.
2. El detalle y evaluación de:
  - a. Antecedentes (títulos, publicaciones, trabajos científicos y académicos)
  - b. Prueba de Oposición
  - c. Entrevista personal y plan de trabajo (docente, de investigación, de extensión),
  - d. Demás elementos de juicio considerados,
  - e. El Orden de Méritos para el cargo objeto del Concurso debidamente fundado, junto con la propuesta de designación. El Jurado considerará para tal efecto todos y cada uno de los elementos mencionados.

#### **7.- De la Designación y Resolución del Expediente de Concurso.**

**ARTICULO 47°-** El Dictamen del Jurado deberá ser notificado a los aspirantes, quienes podrán impugnarlo, por escrito, por defecto de forma, de procedimiento y/o por manifiesta arbitrariedad, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación.

**ARTICULO 48°-** El Consejo Superior podrá:

1. Designar en el cargo objeto del Concurso al aspirante, según el Orden de mérito propuesto por el Jurado,

2. Apartase del Dictamen del Jurado y declarar desierto el Concurso,
3. Declarar nulo el Concurso por las causales por defecto de forma, de procedimiento y/o por manifiesta arbitrariedad, o cuando en el Dictamen se verifique el incumplimiento de lo previsto por el artículo 46°.

Asimismo, en caso de considerarlo pertinente, el Consejo Superior podrá, en forma preveía a resolver en forma definitiva, solicitar ampliación o aclaraciones al Dictamen; debiendo el Jurado -en forma conjunta o separado- cumplimentar con lo requerido dentro de los cinco (5) días de tomado conocimiento de la solicitud.

**ARTICULO 49°-** El Consejo Superior deberá resolver definitivamente las cuestiones planteadas en el expediente de Concursos y designar conforme a ello, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles.

**ARTICULO 50°-** Las Resoluciones respectivas del Consejo Superior serán notificadas de forma fehaciente a los Aspirantes que participaron en la Prueba de Oposición y Entrevista del respectivo Concurso.

**ARTICULO 51°-** Los Profesores serán designados de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, inc. K) del Estatuto Universitario.

**ARTICULO 52°-** Si el Profesor designado no asumiese su cargo en el plazo de 10 (diez) días de comunicada su designación se considerará como renuncia al mismo, salvo casos de fuera mayor debidamente justificados ante el Rector, quien resolverá a su respecto.

#### **8.- Disposiciones Generales**

**ARTICULO 53°-** Las notificaciones serán efectuadas al domicilio constituido, conforme con lo dispuesto en el Artículo 12° Inciso 7) de este reglamento.

**ARTICULO 54°-** La presentación del aspirante implica el conocimiento de los requisitos establecidos por la reglamentación vigente y el perfil objeto del concurso, como así también de las condiciones establecidas por la convocatoria específica motivo de su presentación, el Estatuto de la universidad y toda otra norma vinculada con la actividad, funcionalidad o responsabilidad del docente en la misma.

**ARTICULO 55°-** Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Rector o por el Consejo Superior según corresponda reglamentariamente.



**Anexo I**

**Reglamento para la Provisión de Cargos de Profesores Regulares Titulares, Asociados y Adjuntos**

**INHABILITACIONES**

1. El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de libertad o el término previsto para la prescripción de la pena.
2. El condenado por delito cometido en perjuicio de o contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras dure la sanción.
3. El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, mientras dure la inhabilitación.
4. El sancionado con cesantía o exoneración en el ámbito nacional, provincial o municipal, mientras no sea rehabilitado.
5. Los que hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 36 de la Constitución y el Título X del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena.
6. El que haya sido sancionado mediante un juicio académico
7. Haber violado los regímenes de incompatibilidad establecidos por el Consejo Superior durante un término de SIETE (7) años anteriores a la fecha de presentación al concurso.



Anexo II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTO URUGUAY  
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A CONCURSO DE PROFESORES

Información del Concurso

Nº de Expediente:

Departamento:

Asignatura/Área:

Cargo:

Dedicación:

---

Datos del Aspirante

Apellido:

Nombre

DNI

Lugar y fecha de Nacimiento:

Estado Civil

Apellido y Nombre de Padre

Apellido y Nombre de la Madre

Apellido y nombre de Cónyuge

Apellido y nombre de hijos

Domicilio Real:

Calle

Nº

Piso

Dpto

CP

Localidad

Provincia

Celular

Teléfono fijo

Correo electrónico

Domicilio Constituido

Calle

Nº

Piso

Dpto

CP

Localidad

Provincia

Celular

Teléfono fijo

Correo electrónico

Se agrega a la presente la documentación siguiente:

-  
-

Declaro bajo juramento no encontrarme comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

La presentación de esta solicitud importa, por parte del suscripto, el conocimiento de las condiciones fijadas en el Estatuto Universitario y el Reglamento para la Provisión de Cargos de Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos de esta Universidad.

San Vicente,

Firma del aspirante

RECIBIDO

Departamento:

Fecha:

Firma:

Aclaración De Firma, Función Y Cargo

- A. Títulos Universitarios Obtenidos <sup>1</sup>
- B. Antecedentes Docentes E Índole De Las Tareas Desarrolladas <sup>2</sup>
- C. Antecedentes Científicos, Consignando Las Publicaciones <sup>3</sup>
- D. Cursos De Especialización, Conferencias Y Trabajos De Investigación Realizados Sean Ellos Editos O Ineditos <sup>4</sup>
- E. 1- Actuación En Universidades E Institutos Nacionales, Provinciales Y Privados Registrados En El País O En El Exterior
- 2- Cargos Que Desempeñó O Desempeña En La Administración Pública O En La Actividad Privada, En El País O En El Extranjero <sup>5</sup>

<sup>1</sup> Sólo se podrán consignar títulos de Grado y Posgrado con título expedido o título en trámite. Para cada caso aclarar la institución otorgante y la fecha.

<sup>2</sup> Aclarar institución, período de ejercicio y naturaleza de su designación, lapso y lugar en que fueron realizados.

<sup>3</sup> Indicar título, autor/res, carácter de la publicación (libro, artículo, ponencia, nota a fallo, etc), editorial ó revista, lugar y fecha de publicación, volumen, número y cantidad de páginas.

<sup>4</sup> Explicitar tema, duración y lugar en que fueron realizados, carácter de participación (disertante, ponente, participante, asistente, coordinador, organizador, etc)  
Si se invocasen trabajos inéditos deberá presentar un ejemplar firmado por el aspirante, el que será agregado al expediente del concurso.

<sup>5</sup> Aclarar organismo o entidad, lugar y lapso en el que se desarrolló



F. Participación En Congresos O Acontecimientos Similares Nacionales O Internacionales <sup>6</sup>

G. Formación De Recursos Humanos <sup>7</sup>

H. Síntesis De Los Aportes Originales Efectuados En El Ejercicio De La Especialidad Respectiva <sup>8</sup>

I. Síntesis De La Actuación Profesional Y/O De Extensión Universitaria <sup>9</sup>

J. Otros Elementos De Juicio Que Considere Valiosos <sup>10</sup>

K) 1) Plan De Labor Docente Que Desarrollara En Caso De Obtener El Cargo Concursado<sup>11</sup>:

<sup>6</sup> Explicitar tema, duración y lugar en que fueron realizados, carácter de participación (disertante, ponente, participante, asistente, coordinador, organizador, etc). No se deben repetir los mencionados en apartados anteriores.

<sup>7</sup> Indicar becas de instituciones acreditadas, tesinas, tesis, residencias, maestrías, etc..

<sup>8</sup> Indicar lapso y lugar en que fueron realizados; no se deben repetir los mencionados en apartados anteriores.

<sup>9</sup> Aclarar lapso y lugar en que fueron realizados; no se deben reiterar los mencionados en apartados anteriores.

<sup>10</sup> No se deben reiterar los mencionados en otros apartados

<sup>11</sup> **Para profesores titulares y asociados.**

K) 2) Plan De Investigación Científica, Tecnológica Y De Extensión Universitaria Que En Líneas Generales Desarrollara En Caso De Obtener El Cargo Concursado.

---

Forma en que desarrollará la enseñanza, sus puntos de vista sobre temas básicos de su campo de conocimiento que deben transmitirse a los alumnos; la importancia relativa y ubicación de su área en el currículo de la carrera.

Medios que propone para mantener actualizada la enseñanza y para llevar a la práctica los cambios que sugiere.

**Para profesor adjunto.**

Sus puntos de vista sobre temas básicos de su campo del conocimiento que deben transmitirse a los alumnos; la importancia relativa y ubicación de su área en el currículo de la carrera.

Medios que propone para mantener actualizada la enseñanza y para llevar a la práctica los cambios que sugiere.